

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

11001400307520160127200

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

NIT. 809.010.441-2

DEMANDADO:

INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN
LIQUIDACION

NIT. 830.018.761-7

al.



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

30

10993 12-JAN-17 15:44

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.

PROCESO EJECUTIVO N.2016-1272
DTE. CONDOMINIO CAMPESTRE PRADERA
DDO. INVERDISCOS

JCFI

10993 12-JAN-17 15:44

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, solicito se decrete las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que la presente demanda no resulte ilusoria sobre los bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad del demandado así:

- © EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble **Lote 72 Manzana E**, ubicado en el Condominio Campestre La Pradera en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, con folio de matrícula inmobiliaria N° 366-10578 de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, Tolima, de propiedad de sociedad INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA-EN LIQUIDACION, con NIT. N.830018761-7.
- © Sírvase señor Juez librar el oficio respectivo al Registrador de instrumentos Públicos Registro de Melgar (Tolima) con dichos datos para que inscriba la medida.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA P.
T.P. N°83790 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 13 ENE. 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Medida cautelar*


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

3

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo 075 2016 1272

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo normado por el artículo 599 del C.G.P., el despacho dispone:

Decretar el embargo del inmueble de propiedad de la demandada Inverdiscos de Colombia en Liquidación identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10578.

Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, a fin de que obre de acuerdo a lo dispone el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>00A</u> de hoy
<u>16 JAN 2017</u> a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 17-0377
BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar-Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-01272
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
NIT. 809.010.441-2
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN
LIQUIDACIÓN NIT. 830.018.761-7

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10578 de propiedad de parte demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Retira
Folios del certificado
20 Enero 2017.
Autorizado

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 30 de Marzo de 2017 a las 02:57:32 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-1049 se calificaron las siguientes matriculas:

10578

Nro Matricula: 10578

CIRCULO DE REGISTRO: 366 MELGAR No. Catastro: 731480002000000010801800000995
MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO: TOLIMA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE #72 MANZANA E"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-03-2017 Radicacion: 2017-1049 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 17.0377 del: 20-01-2017 JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SISNGULAR. RAD.2016-1272. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA 8090104412
B: SOC.INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA 8300187617 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma
	30 ABR 2017	<i>[Firma]</i>

CALIFIS,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10578

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 1

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 04:58:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 366 MELGAR DEPTO:TOLIMA MUNICIPIO:CARMEN DE APICALA VEREDA:LA ANTIGUA
FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACION: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986
CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800000995 COD. CATASTRAL ANT.: 73148000200010995801
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA TOTAL DE 190 METROS CUADRADOS, DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA 3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #72 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",-01.- REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA 3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2", REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA 7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA.,\$4'000.000. = HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-04.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000=05.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA 125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO,\$60.000= 06.-REGISTRO DE FECHA 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO,\$40.000= "EL CURALITO".-07.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000= 08.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$10.000. = DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-09.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000= "EL OLVIDO", REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10'000.000. = "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN", REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL", REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOÑEZ ALICIA, A ORDOÑEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOÑEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL ZGADO PROMISCOUO-DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VIUDA DE ORDOÑEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE #72 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

10506

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 17-09-1986 Radicacion: 1300 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3588 del: 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #72 E"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 366-10578

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 2

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 04:58:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-06-1995 Radicacion: 1908 VALOR ACTO: \$ 320,000.00

Documento: ESCRITURA 2173 del: 19-04-1995 NOTARIA 1 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-09-1997 Radicacion: 3167 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 275 del: 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

ESPECIFICACION: 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DE OSORIO MARIA CRISTINA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-06-2000 Radicacion: 2000-1508 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICACION SN del: 06-06-2000 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 780 CANCELACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: SOC. PRORECREO LTDA.(HOY ALVARO GAITAN ANTONIO)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 12-06-2000 Radicacion: 2000-1509 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3358 del: 18-09-1998 NOTARIA 54 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11249544 POR \$49900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

41497485

A: SOC.INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA

8300187617

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-739 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9965 del: 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$ 54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 08-03-2006 Radicacion: 2006-740 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2121 del: 28-02-2006 NOTARIA 19 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION DE LA ESC. 9965 DEL 24-10-2005 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA, EN CUANTO A LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA, ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y LA CITA DE TODAS LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS QUE FORMAN EL CONDOMINIO, E@ú (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 366-10578
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

Pagina 3

Impreso el 04 de Abril de 2017 a las 04:58:42 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-03-2017 Radicacion: 2017-1049 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 17.0377 del: 20-01-2017 JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SISNGULAR. RAD.2016-1272. (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA 8090104412
A: SOC.INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA 8300187617 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

ALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-251 fecha 20-12-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN
RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE
23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-1 fecha 26-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.
(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO
IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

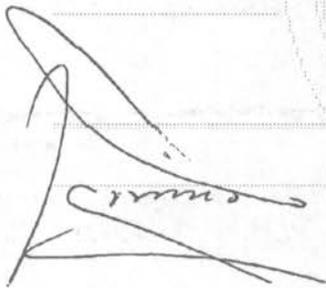
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por: CALIF2

TURNO: 2017-7665

FECHA: 29-03-2017

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



La Registradora : MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATINO

RECIBO DE CAJA No.

MELGAR

CAJERO4

88959

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 03:17:00 p.m.

No. RADICACION: 2017-1049

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

OFICIO No.: 17.0377 del 20-01-2017 JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL I

MÁTRICULAS 10578

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	19,000

19,000

Total a Pagar: \$ 19,000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:144178283 VLR:19000

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No.

20

MELGAR

CAJERO4

88960

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 03:17:04 p.m.

No. RADICACION: 2017-7665

MÁTRICULA: 366-10578

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$15.700

ASOCIADO AL TURNO No: 2017-1049

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION BCO: 02 No.:144178283 VLR:15.700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- DOCUMENTO -



COMPROBANTE ÚNICO DE CONSIGNACIÓN

DILIGENCIE UN COMPROBANTE POR CADA OPERACIÓN

No. **144178283**

CIUDAD	DÍA	MES	AÑO	LOCAL NACIONAL	RECAUDO NACIONAL	COMPROBANTE DE PAGO TARJETA DE CRÉDITO		
MODERNA	22	12	17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
DEPOSITANTE	C.C. O CÓDIGO			CUENTA CORRIENTE	CUENTA DE AHORROS			
DIRECCIÓN DEL DEPOSITANTE			TELÉFONO	NÚMERO DE LA CUENTA				
C/A 127 169-50			3105594	1010661000107				
RELACIÓN DE PAGOS	No. DOCUMENTO (FACTURA)	VALOR		NOMBRE DE LA CUENTA o SOCIO				
	0171017-0377			JNL				
SI ACEPTA EL PAGO PARCIAL ANOTE AL RESPALDO DEL (LOS) CHEQUE (S) "ACEPTO PAGO PARCIAL"				FORMA DE PAGO	EFFECT.	CANJE	CTA. CTE.	CHEQ. BANC.
				EFFECTIVO				34700
NOMBRE DEL BANCO o (No. DE COMPENSACIÓN)				CHEQUES DE LA OFICINA DONDE CONSIGNA				
No. CTA DEL CHEQUE		VALOR		CHEQUES A CARGO DE OTROS BANCOS LOCALES				
				TOTAL CONSIGNACIÓN				34700

ESTE RECIBO NO ES VÁLIDO SIN LA IMPRESIÓN DE LA MÁQUINA REGISTRADORA EN SU DEFECTO SERÁ NECESARIO LA MARCA DEL PROTECTOR FIRMA Y SELLO DEL CAJERO

DEPOSITANTE

TOTAL DE CHEQUES CONSIGNADOS

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO AL RESPALDO

FAVOR ANOTAR EL No. DE SU CTA. CORRIENTE O AHORROS O TARJETA AL REVERSO DE CADA CHEQUE CONSIGNADO

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

6 felco

14792 7-APR-'17 11:10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 17-0377
BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2017

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Melgar-Tolima

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-01272
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
NIT. 809.010.441-2
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN
LIQUIDACIÓN NIT. 830.018.761-7

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017), se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10578 de propiedad de parte demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria



SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

11
**OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS**

RECIBO DE CAJA No.

88959

MELGAR

CAJERO4

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Marzo de 2017 a las 03:17:00 p.m.

No. RADICACION: 2017-1049

NOMBRE SOLICITANTE: COND. CAMPESTRE LA PRADERA

OFICIO No.: 17.0377 del 20-01-2017 JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL

MATRICULAS 10578

ACTOS A REGISTRAR:

**ACTO
10 EMBARGO**

**TRF VALOR
N 1**

**DERECHOS
19.000**

19.000

Total a Pagar: \$

19.000

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION

BCO: 02 No.:144178283

VLR:19000

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCFB

REF: PROCESO No. 2016-1272
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN

15379 27-APR-'17 11:53

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para aportarle:

1. Recibos de pagos Nros. 88959 y 88960 por concepto de gastos de radicación de embargo y certificado de libertad y tradición para ser tenidas en cuenta para liquidación de costas.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de abril de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: inscripción de medida. Recibo de cga.



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

12	110014003075 20160063200	MONITORIO	M.A ELECTRINIKIA S.A.S	ELASTOMEROS PVM LTDA
13	110014003075 20160044700	EJECUTIVO	MULTICENTRO COMERCIALIZADORA DE COLOMBIA S.A	HIMELDA DEL CARMEN RAMIREZ BARRERA Y INMEPRO LTDA
14	110014003075 201600128100	EJECUTIVO	COOPERATIVA COOPEMPRESARIAL S.C.	JORGE EDINSON SALAZAR QUINTERO
15	110014003019 20130024500	EJECUTIVO	COOPSER	NESTOR GOMEZ DEL RIO
16	110014003005 20140037100	EJECUTIVO	JAIRO ARIAS HINCAPIE	LUVIZ HANYER GALINDO BONILLA

JANETH

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

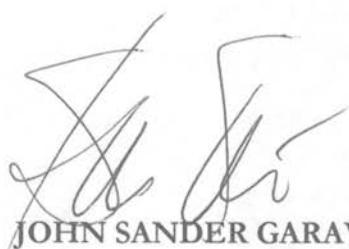
Rad. Ejecutivo **075** 2016 1272

Registrado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-10578 se decreta el secuestro. Para llevar a cabo la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, con amplias facultades legales. Librese despacho con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Ínstese a la ejecutante para que efectúe el enteramiento del mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

13

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>071</u> de hoy	
<u>2</u> MAY 2017 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

Comunidade
n. 120
01/05/17

4. 1/1

15. 1/1

SECRETARIA DE AGRICULTURA, Pecuária e Pesca

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0120

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A EL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE APICALÁ-TOLIMA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-01272 de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10578 denunciado como de propiedad de la parte demandada ubicado en el lote No. 72 Manzana E.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.746.693 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 83.790 del C.S.J.

2.- Se comisiona con amplias facultades. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (05) salarios mínimos legales diarios.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe

3.- Se anexa copia del auto de 28 de abril de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 8 días de mayo de 2017.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RANGEL
Secretaria



*Retire
Edward Castro
12 Junio 2017*

Señores

JUECES CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
LABORALES, DE FAMILIA, PENALES DE BOGOTA.

JUECES CIVILES DE DESCONGESTION MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA

JUECES CIVILES DE EJECUCION DE SENTENCIA MUNICIPALES, DEL CIRCUITO DE BOGOTA

TRIBUNALES SUPERIORES DEL DISTRITO DE BOGOTA, CUNDINAMARCA.

CORTE CONSTITUCIONAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INSPECCIONES DE POLICÍA DE BOGOTA

ALCALDES DE MENORES DE BOGOTA D.C.

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, manifiesto a su despacho que autorizo al doctor EDUARD JAVIER CASTRO ORTEGA, identificado con C.C. 7.317.215 CHIQUINQUIRA, T.P.N. 260828 C.S.J., para tenga acceso al expediente, solicite y retire copias, oficios, despachos comisorios, edictos, etc. y en general cualquier otro documento que se requiera para el impulso del proceso, retire demandadas, etc.

Cordialmente,


AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUÉ

NOTARIA
4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA

quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790 ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-04-03 12:05:51 135812

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
Codigo verificación: t5du



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.


• C.C. 65746693 Ibagué
• T.P. 83790 C.S.J.



H

18

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA TELEFAX. 2476031

Noviembre 10 de 2017

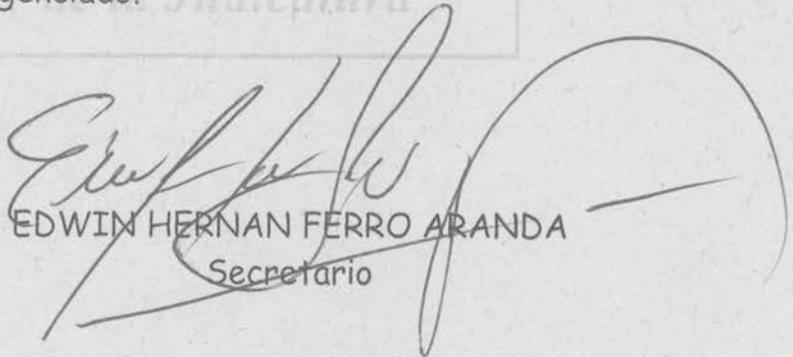
Oficio N° 0763

Doctor
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juzgado 75 Civil Municipal
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11
Bogotá D.C

Ref. Devolución Despacho Comisorio 17- 0120

Atentamente me permito devolver el despacho comisorio de la referencia, librado dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-01272, promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, en contra de INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION debidamente diligenciado. *Judicatura*

Cordialmente,


EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

19

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA*

COMISORIO No. 17-0120

PROCEDENTE

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA.D.C.

LIBRADO

EJECUTIVO DEL CONDOMINIO
CAMPESTRE LA PRADERA VS
INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA.
EN LIQUIDACION

RAD.

FOLIO 151 TOMO 15



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17092988938217115

Nro Matrícula: 366-10578

Página 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 10:24:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 73148000200000010801800000995 COD CATASTRAL ANT: 73148000200010995801

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA TOTAL DE 190 METROS CUADRADOS, DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA 3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #72 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",-01.- REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-09-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2", REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA 7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APOORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., \$48#039;000.000.= HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-04.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$108#039;000.000=05.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA 125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO,\$60.000= 06.-REGISTRO DE FECHA 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO,\$40.000= "EL CURALITO".-07.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$108#039;000.000= 08.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$10.000.= DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-09.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000= "EL OLVIDO", REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$108#039;000.000.= "EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN", REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL", REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA, A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VIUDA DE ORDOIEZ ALICIA.

CONDICION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL

1) LOTE #72 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #72 E"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1995 Radicación: 1908



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092988938217115

Nro Matrícula: 366-10578

Página 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 10:24:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2173 del 19-04-1995 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$320,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PROCREO LTDA.

A: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DE OSORIO MARIA CRISTINA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2000 Radicación: 2000-1508

Doc: CERTIFICACION SN del 06-06-2000 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: SOC. PROCREO LTDA.(HOY ALVARO GAITAN ANTONIO)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2000 Radicación: 2000-1509

Doc: ESCRITURA 3358 del 18-09-1998 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11249544 POR \$49900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

CC# 41497485

A: SOC.INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA

NIT# 8300187617

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$

54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092988938217115

Nro Matrícula: 366-10578

Página 4

Impreso el 29 de Septiembre de 2017 a las 10:24:29 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-22814

FECHA: 29-09-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

24



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA DIECIOCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.E.

CARRERA 13 No. 27-20
TELEFONOS: 2437891 - 2345269

3588

SEGUNDA (2a)	COPIA DE LA ESCRITURA No. 3588		
DE FECHA	DE	27 AGO. 1986 ✓	DE 19
CONSTITUCION DE CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO			
" LA PRADERA "			

pública número siete mil setecientos cuarenta y uno (7741) del dieciocho (18) de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la notaría primera de Bogotá que son los lotes números uno (1) y dos (2) de lo denominado "FINCA LA PRADERA" registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar (Tolima) el día trece (13) de -- enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) y matriculada en el libro respectivo bajo el número 3660009410 y cédula catastral 002-02-001-0045. Todo lo cual se acredita con el certificado de libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Melgar que junto con esta escritura se protocoliza. DETERMINACION DEL INMUEBLE : - SEIS CUATRO (6,4) Las edificaciones, servicios y anexidades materia del presente reglamento, están construidas sobre un globo de terreno con extensión aproximada de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324 M2) que hacían parte de un globo de mayor extensión de donde se segregó el presente terreno para aportarse a la sociedad actualmente propietaria. Los linderos específicos son los siguientes: Tomando como punto de partida el mojón A, ubicado en línea de donde se segregó el presente terreno, a cincuenta y ocho (58) metros del sitio denominado -- portón de entrada al potrero TALISMAN en dirección norte-sur sobre el lindero ya preestablecido que separa las propiedades del señor CLEOBULO -- RENTERIA con los que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO giramos en sesenta y siete grados (67°) en sentido occidente-oriente colindando por el norte con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA durante ciento cincuenta y seis metros (156 Mts) en línea recta para luego girar a la derecha en ciento treinta y cinco grados (135°) en sentido noroccidente-suroriente durante cincuenta y seis metros (56 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA para girar nuevamente a la izquierda en un ángulo de ciento treinta y seis grados (136°) hacia el oriente en treinta y cuatro metros (34 Mts) en línea recta, colindando siempre con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del --

AB-01849217



----- 4 -----
con cincuenta cms (32.50 Mts) en línea recta giramos nuevamente en doscientos sesenta y dos grados (262°) en dirección nororiente-suroccidente por setenta y siete metros con cincuenta cms (77.50Mts) colindado siempre con terrenos que fueron de ---

GILDARDO CARDONA RESTREPO ahora del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, para girar
a la izquierda en curva abierta por el borde de la montaña en sentido ---
occidente-oriente y seguir en línea recta por cuarenta y cinco metros ---
(45 Mts) colindando con terrenos que fueron de GILDARDO CARDONA RESTREPO,
giramos a la derecha en curva abierta por el borde de la montaña en sentido
norte-sur por ciento catorce metros con cincuenta cms (114.50 Mts) colin-
dando siempre con terrenos del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, giramos en se-
setenta y siete grados (67°) en dirección noroccidente-suroriente por ciento
noventa y cinco metros (195 Mts) en línea recta, luego giramos en doscientos
setenta y dos grados (272°) en dirección nororiente-suroccidente por ciento
cuarenta metros (140 Mts) en línea recta colindado siempre con terrenos
del CLUB CAMPESTRE LA PRADERA, hasta encontrar la cerca que divide el in-
mueble aquí aportado con la finca CURACAO para girar en ochenta y siete
grados (87°) tomando el lindero preestablecido en dirección oriente-occi-
dente por seiscientos catorce metros con cincuenta cms (614.50Mts) colindando
por el sur siempre con la finca CURACAO hasta llegar al cerco que divide
el inmueble que aquí se aporta con propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA
marcado con el mojón número dos (2) luego giramos a la derecha en ochenta
y seis grados (86°) en dirección sur-norte colindando por el occidente con
propiedades del señor CLEOBULO RENTERIA, en línea recta atravesando un --
monte o cerro por doscientos ochenta y cuatro metros (284 Mts) hasta llegar
al nuevamente al mojón A sitio de partida. SEIS CINCO (6.5) no obstante
la determinación anterior, para efectos de la presente reglamentación en

49

ORLANDO GARCIA-HERRERA

ORLANDO GARCIA-HERRERA
N.º 11110

de viviendas campestres, los cuales están agrupados en siete (7) manzanas que se encuentran limitadas por vías vehiculares de propiedad común, -----

DISTRIBUCION DE AREAS POR MANZANAS : SEIS SIETE (6.7) La MANZANA A consta

de veinte (20) lotes privados con un área de tres mil setecientos sesenta

y cinco metros cuadrados con cincuenta cms (3.765.50 M²) cuenta con mil

quinientos diez metros cuadrados (1.510 M²) de área ambiental colindando

por el noreste en noventa y nueve metros cuadrados (99 M²) con la calle

2, por el suroeste en ciento ocho metros cuadrados (108 M²) con la calle

1, por el noroeste en treinta y seis metros cuadrados con cincuenta cms

(36.50 M²) con la carrera 3, y por el sureste en treinta y seis metros

cuadrados (36 M²) con la carrera 2. LA MANZANA B consta de dieciseis(16)

lotes privados con un área de dos mil novecientos veintinueve metros cua-

drados con cincuenta cms (2.929.50 M²) cuenta con setecientos noventa y

co metros cuadrados (795 M²) de área ambiental y colinda por el -----

noreste en dieciocho metros cuadrados (18 M²) con el lote treinta y siete

(37) de la manzana G, por el suroeste con la hacienda CURACAO, en dieci-

ocho metros cuadrados, por el noroeste en ciento sesenta y ocho metros

cuadrados con cincuenta cms (168.50 M²) con la manzana G, por el sureste

en ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con la carrera 3. LA MANZANA

C consta de dieciseis (16) lotes privados, con un área de tres mil --

setenta y tres metros cuadrados con cincuenta cms (3.073.50 M²) tiene un

área ambiental de mil trescientos treinta y cinco metros cuadrados -----

(335 M²) y colinda por el noreste en setenta y ocho metros cuadrados

con cincuenta cms (78.50 M²) con la calle 3, por el sureste en treinta y

seis metros cuadrados (36 M²) con la carrera 2, por el noroeste en treinta

y siete metros cuadrados con la carrera 3, y por el suroeste en noventa y

dos metros cuadrados con cincuenta cms (92.50 M²) con la calle 2; LA --

MANZANA D consta de dieciocho (18) lotes privados con un área de tres mil

doscientos cuarenta metros cuadrados (3.240 M²) y tiene un área ambiental

de mil trescientos sesenta metros cuadrados (1.360 M²) colinda por el --

noreste con la calle 3, por el sureste con treinta y seis metros cuadra-



AB 04855220

494

5

cuadrados (90 M²) con la calle 2a, LA MANZANA E
 consta de dieciocho (18) lotes privados con un
 área de tres mil ochocientos treinta metros cuadra-
 dos (3.830 M²) tiene un área ambiental de mil
 cuatrocientos treinta metros cuadrados (1.430 M²)

y colinda por el noreste con la calle 2, en noventa metros cuadrados (90M²)
 por el sureste en cuarenta y ocho metros cuadrados (48 M²) con la carrera
 1a, por el noroeste en treinta y ocho metros cuadrados (38 M²) con la carre-
 ra 2a, y por el suroeste con la calle 1a. con noventa metros cuadrados (90M²)
 LA MANZANA F tiene veintiun (21) lotes privados con un área de tres mil
 quinientos ochenta metros cuadrados (3.580 M²) tiene mil doscientos noventa
 y dos metros cuadrados con cincuenta cms (1.292.50 M²) de área ambiental
 y colinda por el noreste en doscientos catorce metros cuadrados (214 M²)
 con la calle 1a. por el sureste en dieciseis metros cuadrados con cincuenta
 cms (16.50 M²) con la carrera 1a.; por el noroeste en dieciocho metros cua-
 drados (18.M²) con la carrera 3a. y por el suroeste en doscientos dieciseis
 metros cuadrados (216 M²) con la hacienda CURACAO. LA MANZANA G cuenta con
 treinta y siete (37) lotes privados, con un área de ochenta y tres mil se-
 tecientos sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y seis centímetros
 (8.376.66 M²) tiene un área ambiental de siete mil ciento cinco metros
 cuadrados con cero seis (7.105.06 M²) y colinda por el nororiente en
 línea quebrada en cuatrocientos doce metros cuadrados con noventa cms ---
 (41.290 M²) con el CLUB CAMPESTRE LA PRADERA y en cincuenta y dos metros
 cuadrados con cuarenta cms (52.40 M²) en línea recta con la subestación de
 bombeo número dos (2), en línea recta en ciento setenta y siete metros
 cuadrados con cincuenta cms (177.50 M²) por el suroriente con la manzana
 B; al suroccidente en doscientos ochenta y seis metros cuadrados con ---
 ochenta cms (286.80 M²) con la hacienda CURACAO en setenta y un metros---

ORLANDO GARCIA - INGENIERO

dentro de esta manzana ya ha sido descontada mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con cuarenta y un cms (1.451,41 M²) que corresponden a la subestación de bombeo número cuatro (4) que en el plano está sombreado debidamente, DISTRIBUCION DE AREAS: SEIS OCHO (6.8): tal como aparece en los planos, el inmueble se divide en áreas privadas y áreas comunes. Las áreas privadas ^s con las comprendidas dentro de los linderos de los lotes y representados en blanco, y las áreas comunes las que corresponden a los bienes de propiedad y utilidad común que ^s con las que en los planos se representan oscuras. El total de área privada es ciento cuatro mil ciento noventa y seis metros cuadrados con dieciseis cms (104.196,16 M²) y de área común veintiocho mil ciento veintisiete metros cuadrados con ochenta y cuatro cms (28.127,84 M²) para un total del CONDOMINIO de ciento treinta y dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados (132.324 M²) BIENES PRIVADOS: SIETE (7): Lo constituyen las unidades que se determinan más adelante, sobre cuales el respectivo propietario ejerce un dominio exclusivo y que pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas dentro de los límites que le impone la ley y este reglamento. Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios completamente delimitados y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no, que esten comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente a su propietario. Los lotes alinderados como adelante se dice constituyen los bienes privados en que se divide el CONDOMINIO. Las unidades privadas solo se destinarán para la construcción de cabañas turísticas y se prohíbe expresamente destinarlas para fines diferentes como, ejemplo establecimientos comerciales, industriales, academias deportivas o culturales, agrupaciones políticas, sindicales o cooperativas, DETERMINACION DE LOS BIENES PRIVADOS: SIETE UNO (7.1): Los bienes privados los constituyen los ciento cuarenta y seis (146) lotes que estan agrupados en las siete (7) manzanas determinadas así: MANZANA A consta de veinte (20) lotes SIETE DOS (7.2): NUMERO TREINTA Y TRES (33): Con un área total de doscientos veintinueve metros con cincuenta cms cuadrados (229,50 M²) noreste, en extensión de nueve metros lineales (9,00 mts) con la calle segunda (2a.),

AB 01850650

503



----- 14 -----
 metros lineales (10.00 Mts) con el lote número
 sesenta y uno (61); por el suroeste, en extensión
 de diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle
 segunda (2a.); por el suroriente, en extensión de
 dieciocho metros lineales (18.00 Mts) con la ---

carrera primera (1a.) y por el noroccidente, en extensión de dieciocho
 metros lineales (18.00 Mts) con el lote número sesenta y nueve (69).....

MANZANA E consta de dieciocho (18) lotes: SIETE SEIS (7.6): LOTE NUMERO
 SETENTA Y UNO (71): Con un área de ciento noventa metros cuadrados (190.00
 M²) por el noreste; en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con
 la calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros linea
 les (10.00 Mts) con el lote número ochenta (80); por el suroriente, en
 extensión de diecinueve metros lineales (19.00 Mts) con el lote número --
 setenta y dos (72) y por el noroccidente, en extensión de dieciocho metros
 lineales (18.00 Mts) con la carrera segunda (2a.). LOTE NUMERO SETENTA Y

DOS (72): Con un área total de ciento noventa metros cuadrados (190.00 M²)
 por el noreste, en extensión de diez metros lineales (10.00 Mts) con la
 calle segunda (2a.); por el suroeste, en extensión de diez metros lineales
 (10.00 Mts) con el lote número ochenta y uno (81); por el suroriente, en
 extensión de diecinueve metros con cincuenta centímetros lineales (19.50
 Mts) con el lote número setenta y tres (73) y por el noroccidente, en ex
 tensión de diecinueve metros lineales (19.00 Mts) con el lote número se--
 tenta y uno (71).

LOTE NUMERO SETENTA Y TRES (73): Con un área total de
 doscientos metros cuadrados (200.00 M²) por el noreste, en extensión de
 diez metros lineales (10.00 Mts) con la calle segunda (2a.), por el sur--
 oeste, en extensión de diez metros lineales (10.00 mts) con el lote número
 ochenta y dos (82); por el suroriente, en extensión de veinte metros con
 cincuenta centímetros lineales (20.50 Mts) con el lote número setenta y



ORLANDO GARCIA HERREROS
 Notario

Certificados Judiciales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 17-0120

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

A EL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CARMEN DE APICALÁ-TOLIMA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2016-01272 de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-10578 denunciado como de propiedad de la parte demandada ubicado en el lote No. 72 Manzana E.

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.746.693 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 83.790 del C.S.J.

2.- Se comisiona con amplias facultades. Señálese como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia la cantidad de cinco (05) salarios mínimos legales diarios.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestre, o quien actúe

3.- Se anexa copia del auto de 28 de abril de 2017 que ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los 8 días de mayo de 2017.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RANGEL
Secretaria



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017)

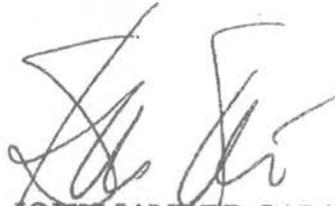
Rad. Ejecutivo 075 2016 1272

Registrado el embargo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 366-10578 se decreta el secuestro. Para llevar a cabo la diligencia se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá, Tolima, con amplias facultades legales. Librese despacho con los insertos del caso.

Se fijan como honorarios para el secuestre por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Ínstese a la ejecutante para que efectúe el enteramiento del mandamiento de pago a la demandada.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

17

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>071</u> de hoy	
<u>2 MAY 2017</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria <u>Paula</u>	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	



Carmen de Apicalá, Octubre de 2017

Señores
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARMEN DE APICALÁ
E S D**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO 0001 SECUESTRO LOTE 72 E

Respetados Señores:

Nos permitimos anexar los siguientes documentos con el fin de que se nos fije fecha y hora para la diligencia de SECUESTRO del terreno de la referencia, ubicado en el **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA:**

1. Despacho Comisorio No.17-0120 del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.
2. Providencias de fecha 28 de Abril de 2017
3. Copia del Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble.
4. Fotocopia de los linderos tomados de la Escritura Pública No 3588 del 27 de Agosto 27 de 1986 de la Notaría Dieciocho del Círculo de Bogotá.

Nuestra apoderada es la Doctora **AMANDA LUCIA HOICATAPERDOMO**, la dirección de su oficina es Calle 19 No. 7-48 Oficina 1202 Edificio Covinoc, en la ciudad de Bogotá Teléfonos fijos Nos. 2815557 y 2433838 dirección electrónica es mcjasesoresltda@yahoo.es, de igual manera nuestra Administradora Dra. Luz Elena Agudelo Monsalve Teléfono 3153477506 estará muy pendiente de la fecha que su despacho ordene para la respectiva diligencia. Nuestra Dependiente Judicial Lady Carolina García Gómez, identificada con la CC # 1106307526 del Carmen de Apicalá, está autorizada para retirar de su Despacho el Auto que ordene, fije fecha y hora de la respectiva diligencia.

Cordialmente,

CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA


LUZ MILA TORRES DE MENDOZA
COMISION JURIDICA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RECIBIDO
06 OCT 2017
Hoy _____
Folios _____
Por _____

Despacho Comisorio

INFORME DE SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Carmen de Apicalá, 19 de octubre de 2017. Al despacho el presente comisorio 17-0120, procedente del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, para que ordene lo conducente.

EDWIN HERNAN FERRO ARANDA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALÁ TOLIMA**

Diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

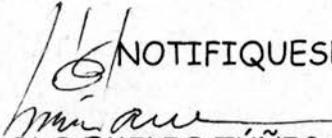
RAD: Comisorio 17-0120

AUXÍLIESE y DEVUÉLVASE el presente Comisorio No. 17-0120, procedente del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, en consecuencia:

Señalase la hora de las 9: 00 de la mañana del 4 de noviembre próximo, para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-10578.

Nómbrese como secuestre a la Auxiliar de la Justicia abogada CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, comuníquesele el nombramiento, désele posesión legal del cargo, y asignase la suma de \$200.000 como honorarios.

Cumplido lo anterior, devuélvase la actuación al comitente previo las des anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE

PABLO EMILIO ZÚÑIGA MAYOR
Juez

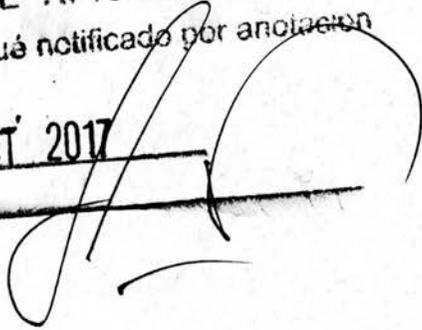
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARMEN DE APICALA (TOL.)

El Auto anterior fué notificado por anotación
en estado.

No. 038

Hoy 20 OCT 2017

La Secretaría

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the signature line and extending upwards into the date field.

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el Carmen de Apicalá Tolima, a los nueve (9) días de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo el día y la hora fijada para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 366-10578, ordenado dentro del despacho comisorio 17-0120, procedente del JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, librado dentro del proceso Ejecutivo promovido por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, contra INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA. EN LIQUIDACION. Para esta diligencia actuara como secretario ad.hoc, el señor JAIME SALAS LENTINO, quien estando presente manifestó aceptar el cargo, a quien el suscrito juez le tomó el juramento de rigor con lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, el Juez Promiscuo Municipal de la localidad junto con su secretario, se constituyó en audiencia en el recinto del despacho y la declara abierta. A la misma concurre la abogada YANETH VANEGAS PIEDRAHITA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52119938 y TP. No. 120227 del C.S.J., quien hace presentación personal del memorial poder de sustitución otorgado por la apoderada de la actora, abogada AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, para que efectuó la presente diligencia de secuestro, tomándole posesión del cargo, y teniéndosele como tal, la Auxiliar de la Justicia designado abogada CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO, titular de la cedula de ciudadanía No. 53.893.941 y TP. No. 254288, quien estando presente manifestó aceptar el cargo y a quien el suscrito Juez le tomara el juramento de rigor con el lleno de las formalidades legales, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes a su cargo, quedando legalmente posesionado, informando que para efectos de su notificación se le puede realizar en la Manzana B Casa 2 Villa Sofia de Melgar Tolima. Seguidamente, el personal de la diligencia

se traslada al sitio motivo de la misma, esto es, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, donde el personal de la diligencia fue atendido por su administradora LUZ HELENA AGUDELO MONSALVE, titular de la cedula de ciudadanía No. 24.330.339, quien enterada del motivo de la diligencia presto la colaboración necesaria para su desarrollo. A continuación el suscrito Juez procede a concederle el uso de la palabra a la señora apoderada sustituta, quien manifiesta : " Señor Juez, con todo respeto solicito a usted se sirva decretar el secuestro del inmueble Lote No. 72 de la Manzana E, del CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, predio en el cual nos encontramos en estos momentos. Muchas gracias". Seguidamente se procede a la alinderación, identificación, individualización, y demás características topográficas del predio objeto de la cautelar, de la siguiente manera : Efectivamente, se trata del Lote No. 72, ubicado en la Manzana E, del Condominio Campeste la Pradera, de Carmen de apicalà, alinderado de la siguiente manera :

NORTE : En longitud de 10 mts. con Calle 2o.

ORIENTE : En longitud de 19.50 mts. con el Lote No. 73.

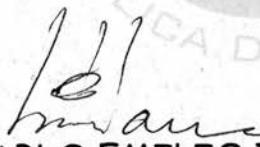
OCCIDENTE : En longitud de 19 mts. con el Lote No. 71.

SUR : En longitud de 10 mts. con la casa 81 de propiedad de Campo Elías Veloza, y enciérrea. Superficie relativamente plana, sin construcción , empastizado, sin servicios domiciliarios.

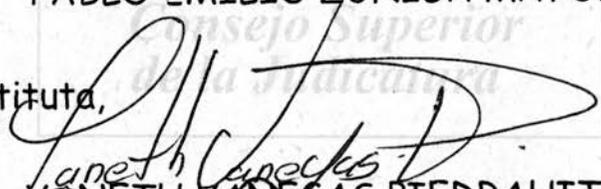
AUTO : Conforme a lo establecido en el artículo 595 del Código General de Procesos, en atención tanto al exhorto comisorio, como a lo solicitado de manera directa por la señora apoderada sustituta de la actora, encontrándose debidamente individualizado, identificado, alinderado y con sus respectivas colindancias, consignadas sus características geográficas y topográficas , y ante la ninguna oposición presentada, el suscrito Juez procede a DECLARAR

LEGALMENTE SECUESTRADO el mencionado lote o predio distinguido como el Lote No. 72, de la Manzana E, del Condominio Campestre la Pradera; de igual manera procede a hacerle entrega del mismo a la señora Secuestre, a quien se le exhorta cumplir bien y fielmente con los deberes inherentes al cargo, entre ellos la de rendir cuentas al Juzgado comitente, cuando así lo requiera. Esta decisión se notifica en estrados y se corre traslado a las partes y ante el silencio guardado, cobra ejecutoria. A continuación se le corre traslado a la Auxiliar de la Justicia, quien en uso de ella, MANIFESTO:" Recibo a satisfacción el predio anteriormente descrito y estaré pendiente para rendir los informes al Juzgado Comitente. Los honorarios fijados por su despacho en la suma de doscientos mil pesos (\$ 200.000.00) me son cancelados en el acto, por la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y para constancia se firma como aparece, por los que en ella intervinieron.

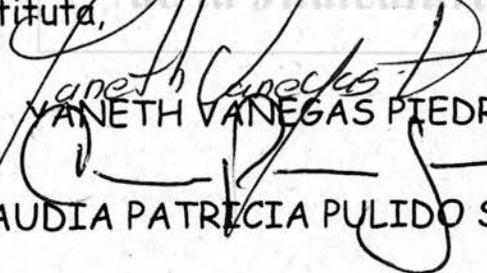
El Juez,


PABLO EMILIO ZUNIGA MAYOR

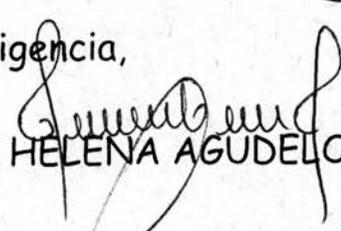
Apoderada sustituta,


YANETH VANEGAS PIEDRAHITA

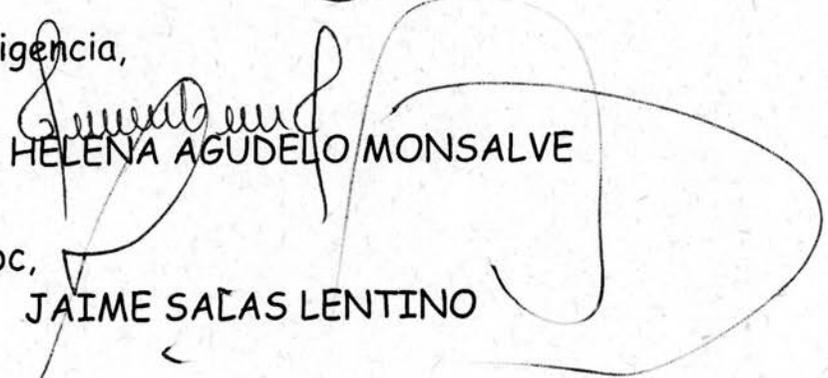
La Secuestre,


CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO

Quien atendió la diligencia,


LUZ HELENA AGUDELO MONSALVE

El Secretario Ad.hoc,


JAIME SALAS LENTINO



AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

38

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

DESPACHO COMISORIO: 170 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2016-1272 DEL JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO. INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como cédula de ciudadanía N. 65.746.693 de Ibagué, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando como apoderada del **CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA**, con domicilio en Carmen de Apicala-Tolima, manifiesto al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE APICALA TOLIMA** que sustituyo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora YANETH VANEGAS PIEDRAHITA, identificada con C.C. 52119938, Tarjeta Profesional 120227 C.S.J., persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 366-10578 correspondiente al Lote 72 manzana E ubicado en el Km. 3.5 vía Torca-cuatro Esquinas Vereda Bolivia Carmen de Apicala-Tolima, según despacho comisorio N. 170, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2016-1272 del JUZGADO 75 DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, diligencia que está programada para llevarse a cabo por su despacho el día 9 de noviembre de 2.017 y/o en las fechas que sean necesarias para llevar a cabo la citada diligencia.

Mi apoderada queda facultada conforme al Art. 77 del Código General del Proceso y cualquier otra facultad que requiera para el buen desempeño de la gestión encomendada.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
C.C. No. 65.746.693 DE Ibagué
T.P. 87390 C.S.J.

ACEPTO:

YANETH VANEGAS PIEDRAHITA,
C.C. 52119938
T.P.No. 120227 C.S.J.



Handwritten: CC 65746693 Hbgal
TP 83750 GS Ygl



NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 219 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VANEGAS PIEDRAHITA YANETH

quien se identifico con C.C. 52119938 y T.P. 120227

ante la suscrita Notaria. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2017-11-08 16:08:54

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: H0mf

[Signature]

FIRMA

OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.




PRESENTACION PERSONAL
El anterior memorial fue presentado personalmente por:

HOICATA PERDOMO AMANDA LUCIA
quien se identifico con C.C. 65746693 y T.P. 83790
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C., 2017-11-08 11:50:42

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Código verificación: Hkxul



OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
ALCALDIA CARMEN DE APICALA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



CÓDIGO INTERNO

SGG - 110

CONSECUTIVO DE LA OFICINA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DE CARMEN DE APICALA -TOLIMA-

HACE CONSTAR

Que revisado el Archivo Municipal, se encontró en la carpeta del Condominio Campestre La Pradera, que mediante Resolución Número 260 de fecha 08 de junio del 2017, se hace la inscripción del Administrador y Representante Legal de la Persona Jurídica denominada Condominio Campestre La Pradera, a la señora **LUZ ELENA AGUDELO MONSALVE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.330.339.

Se expide a petición de la interesada, a los Veintidós (22) días del mes de Septiembre del Dos Mil Diecisiete (2017).

AMANDA FLORIÁN LOZANO
Secretaria General y de Gobierno

Elaboro: B.L.M.

Palacio Municipal Calle 5ta. Cra. 5ta. Esquina



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

40

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272
DTE.COMDOMINIPO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS

JUZGADO-75 CIVIL MPAL

JCFEE
22543 20-NOV-17 16:24

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su despacho para aportarle:

- Despacho comisorio N° 17-120 en original debidamente diligenciado el 9 de noviembre de 2017 por el Juzgado Promiscuo Municipal con Funciones de Conocimiento de Carmen De Apicala Tolima en 22 folios para los fines pertinentes.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N. 83790 C.S.J.
C.C. No. 65.746.693 Ibagué

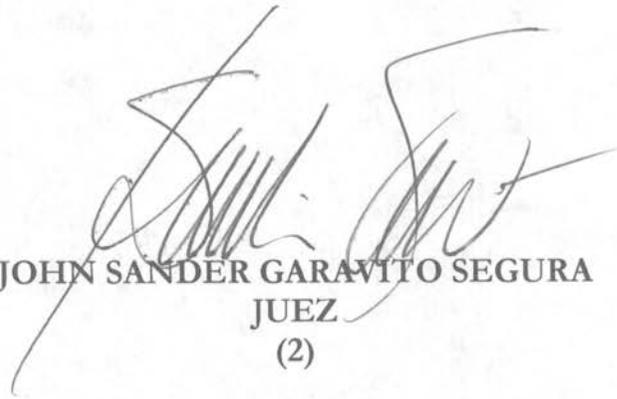
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo -75-2016-01272

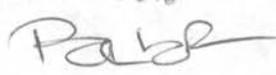
El despacho comisorio No. 17-0120, incorpórense a los autos y téngase en cuenta para lo pertinente.

Requírase a la secuestre Claudia Patricia Pulido Sarmiento para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, rinda cuentas comprobadas de su administración

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

JM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>009</u> de hoy	
23 JAN 2018 a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

43

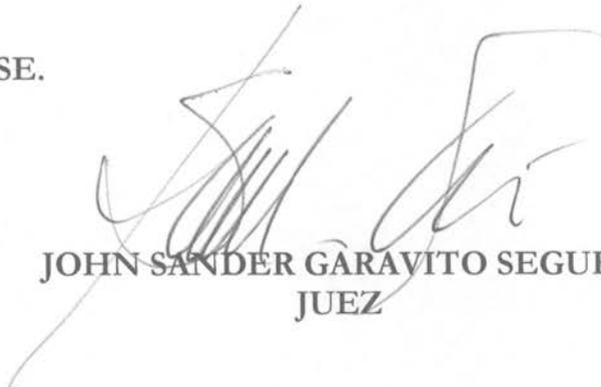
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo -75-2016-1272

Por secretaría requiérase nuevamente a la secuestre Claudia Patricia Pulido Sarmiento para los fines de lo dispuesto en auto de 22 de enero de 2018 (fl. 41, c. 2).

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>055</u> de hoy <u>12 APR 2018</u> a las 8:00 a.m. La Secretaria <u>Paula</u> PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</p>

42

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 0106

SEÑORA:
CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO
MANZANA B CASA 2 VILLA SOFÍA
Melgar.-

30 JAN 2018

REF: EJECUTIVO N. 2016 - 1232
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA
(JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ESTE DESPACHO ORDENO **REQUERIRLO** PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
EMAIL -CMPL75BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 2098

SEÑORA:
CLAUDIA PATRICIA PULIDO SARMIENTO
MANZANA B CASA 2 VILLA SOFÍA
Melgar.-

- 4 AUG 2018

REF: RESTITUCIÓN NO. 2016 - 1232
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA
(JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ESTE DESPACHO ORDENO **REQUERIRLA NUEVAMENTE** PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN, RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL



AVALUO LOTE Nro. 72-MANZANA-E, CONDOMINIO CAMPESTRE LA
PRADERA, VEREDA LA ANTIGUA DEL CARMEN DE APICALA

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

Melgar Tolima, 10 de Mayo del año 2.019

AVALUO COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL. (LOTE.)

INTRODUCCION

PROPOSITO DEL AVALUO

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble ubicado en la vereda La Antigua del Municipio del Carmen de Apicala, identificado como lote Nro.72 de la Manzana-E, del Condominio Campestre la Pradera. Vereda La Antigua, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comerciabilidad que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DEL VALOR COMERCIAL O DE MERCADO

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se puede definir así: "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en un mercado abierto competitivo dadas las condiciones y requisitos para una venta justa, en la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento y prudencia, asumiendo que el precio no es afectado por ningún estímulo indebido.

DERECHO DE PROPIEDAD

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completa y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

EL ÓPTIMO Y MEJOR USO

Es aquel que al momento del avalúo es el de mejor aprovechamiento económico, también se define como el uso y programas disponibles de utilización futura que produzcan el más alto valor sobre la tierra, de acuerdo con las normas urbanísticas, las condiciones del mercado actual y la necesidad que tenga el propietario.

VIGENCIA DEL AVALUO: El presente avalúo tiene una vigencia de un año, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios aquí analizados.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

-
- | | | |
|-----|-------------------|--|
| 1-1 | CLASE DE AVALUO: | COMERCIAL SOBRE PREDIO RURAL |
| 1-2 | SOLICITANTE: | CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA.NIT.809010441-2 |
| 1-3 | TIPO DE INMUEBLE: | RURAL RESIDENCIAL CON DESARROLLO PROGRESIVO. |
| 1-4 | PROPIETARIO: | SOCIEDAD INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA. |
| 1-5 | DIIRECCION: | VEREDA LA ANTIGUA, CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA, LOTE-72 MANZANA-E. |
| 1-6 | MUNICIPIO: | CARMEN DE APICALA. |
| 1-7 | DEPARTAMENTO: | TOLIMA- |

1-8 LOCALIZACION DEL INMUEBLE Y DESCRIPCION DEL SECTOR

Ubicado en la vereda la Antigua al Norte del Municipio del Carmen de Apicala, por la vía que del Carmen de Apicala conduce al sitio denominado el paso, en el Kilómetro 12 por vía carretable pavimentada se gira a mano izquierda 3 kilómetros adelante por vía destapada queda el Condominio Campestre La Pradera, y por ende el lote 72 de la manzana E, se ingresa por un portón de madera empotrado en dos columnas en concreto, mismo que da seguimiento a las áreas comunes o vías internas del Condominio Campestre la Pradera, ubicado en medio del Condominio Campestre la Pradera segunda Etapa y el Club la Pradera, y por pertenecer a un condómino está sometido al régimen de propiedad interna del Mismo, y por lo tanto tiene derecho a sus áreas comunales y Sociales, como vías de acceso internas, Servicio de Piscina, y sede Social,

1-9. VIAS Y SERVICIOS

La infraestructura vial y de servicios públicos es incompleta, caracterizada por vías principales de acceso al predio sin pavimentar, en buen estado de conservación, cuenta con la disponibilidad inmediata de los Servicios Públicos básicos, como acueducto Veredal Alcantarillado y energía eléctrica, y que además garantizan su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes, y cruzan por el frente de la margen de la vía que conduce al Condominio Campestre la Pradera y por ende al predio objeto de Avaluó, denominado Lote-72 Manzana-E.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

TITULACION LOTE NRO. 49-MANZANA.A.

ESCRITURA PÚBLICA NRO.	3358, De Septiembre-18 del/1.998, de Lá Notaria 54 de Bogotá.
MATRICULA INMOBILIARIA:	366- 10578, Ofc, de Inst.Publicos de Melgar
FICHA CATASTRAL:	731480002000000010801800000995

CARACTERISTICAS GENERALES DEL SECTOR DE LOCALIZACION.

2-1 NORMATIVIDAD

Las normas urbanísticas vigentes que se contemplan para el desarrollo del presente estudio o avaluó, sobre el predio en mención, corresponden a las establecidas en el esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por medio del acuerdo 010 del 12 de Diciembre del año 2.003, y proferido por el Consejo Municipal del Carmen de Apicala-Tolima, por el cual el Consejo Municipal en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere, el artículo 197, de la constitución Nacional, adopta la revisión y ajuste general ordinario del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Apicala.

2-2. ACTIVIDAD PREDOMINANTE

El sector hace parte del casco Rural, unifamiliar y Multifamiliar del Municipio del Carmen de Apicala, con mediana densidad de casas y lotes, de similares características topográficas, Condominios, Club Campestre la Pradera, por lo tanto predomina el uso residencial Rural.

2-3 ESTRATIFICACION SOCIO-ECONOMICA

De conformidad con las normas establecidas en el decreto 2220 de 1.993, la ley 143 de 1.994, y 732 del año 2.001, por uso y destino económico, el inmueble donde se encuentra ubicado corresponde al extracto es tres (3) y de acuerdo a recibos de servicios Públicos de predios vecindarios.

3. DETERMINACION FISICA DEL BIEN QUE SE AVALUA

El bien que se avalúa comprende el terreno únicamente con un área de 190 metros cuadrados, de forma rectangular, de topografía plana, en la actualidad se encuentra sin

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

área construida, únicamente con encerramiento perimetral vecindario y sin encerramiento parte frente o sector norte, predio recién podado su zona verde (grama) en buen estado de conservación, con las siguientes características:

3-1 CARACTERISTICAS LOTE DE TERRENO.

AFECTACION AMBIENTAL:	Ninguna
AFECTACION DE ORIENTACION:	Buena asolación y ventilación De espacios con estrategia de Ubicación
TOPOGRAFIA:	100% plana, de buena Capacidad Portante.
FORMA GEOMETRICA:	Rectangular la cual no limita de Ninguna Forma su explotación y acceso.

3-2 - LINDEROS Y DIMENSIONES- UBICADOS SOBRE EL TERRENO –LOTE.72 MANZANA-E

NORTE:	En, 10 metros lineales, Con VIA Publica Interna Del Condominio Campestre la Pradera,
SUR:	En 10 metros lineales, con cas Lote E-81 de Campo Elías Velosa.
ORIENTE:	En 19-metros lineales con casa-lote Nro.E-73 De Javier Blanco.
OCCIDENTE:	En 19metros lineales con lote E-71 de Jorge Parra

4-. AREA

4-1	Área Arquitectónica	-0-	M2
4-5	Total Área Libre	190.	M2
4-6	Total Área del Lote	190.	M2

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

4. ASPECTO ECONOMICO

El Municipio del Carmen de Apicala, como polo de desarrollo turístico por su ubicación, y su cálido clima, presenta un desarrollo urbanístico de tipo Turístico y Religioso, importante y en proceso de expansión, a pesar de su poco desarrollo económico, el comercio es netamente derivado del turismo y de la Vocación Religiosa por cuanto queda ubicada la Catedral de la Virgen del Carmen, y con toda la infraestructura propia como Hoteles, Condominios, Moteles, Etc.

Su población fija no excede de 20.000 habitantes, su población flotante, aumenta considerablemente los fines de semana, puentes y vacaciones.

La valorización en el Municipio ha bajado porque la actividad edificadora a nivel nacional está en los actuales momentos reprimida, sin embargo por la vocación turística y religiosa del Municipio la tendencia económica en el largo plazo es hacia el desarrollo de construcciones dedicadas al turismo.

5-1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE:

El predio en mención se encuentra sin ninguna clase de explotación económica, y sin ninguna clase de construcción en material, únicamente con encerramiento perimetral en Cerca Viva y encerramiento vecindario y sin encerramiento parte frente o sector Norte.

6. METODOLOGIA APLICADA PARA EL AVALUO:

6-1 ANALISIS: Para la determinación del valor Comercial del inmueble en estudio, de acuerdo a lo establecido en el decreto numero-1420 del 24 de Julio de 1.998, y de la resolución reglamentaria, número 620 del 2.008, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi "IGAC", Se utilizó **el método de comparación de mercado a partir de estudios de bienes semejantes y comparables al del objeto del avalúo**, con el fin de determinar o establecer el valor comercial del inmueble, a partir del estudio de ofertas o transacciones recientes, referente al terreno.

De acuerdo a todos los análisis anteriores y habiendo aplicado los estudios de mercadeo pertinentes y las técnicas de avalúo válidas y necesarias, nuestro concepto de **VALOR COMERCIAL**, del inmueble ubicado en la **Vereda La Antigua, predio denominado Lote-72 de la Manzana-E, Condominio Campestre La Pradera del Municipio del Carmen de Apicala**, en cuanto a lo que hace referencia únicamente al terreno, son los aparecen en el recuadro final.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

7. FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO:

- 7-1 Factor de Ubicación y localización equidistante al centro urbano de la Localidad del Carmen de Apicala.
- 7-2 Facilidad de transporte público, interurbano e intermunicipal
- 7-3 Uso potencial del inmueble y sus perspectivas de valorización
- 7-4 Área del terreno, relieve y forma geométrica
- 7-5 Infraestructura de servicios públicos de la zona y particularmente del Bien

8. CONSIDERACIONES FINALES DEL AVALUO

- 8-1 En el presente avalúo no se tuvo en cuenta aspectos jurídicos de ninguna índole, el Justiprecio se circunscribe a la propiedad en el estado en que se observó al momento del avalúo.
- 8-2 En la realización de este avalúo se aplicaron procedimientos o técnicas valuatorias universales establecidas, de manera clara, precisa y objetiva, teniendo en cuenta mi experiencia e idoneidad profesional de más de 20 años.
- 8-3 El avalúo se fundamentó sobre el terreno, toda vez que se trata de un inmueble sometido al régimen de propiedad Rural, el área de terreno y linderos se tomaron sobre los plasmados en el terreno.
- 8-4 El valor establecido corresponde a un valor de equilibrio dentro del mercado inmobiliario de la zona, sin embargo este debe adoptarse como un valor probable, toda vez que durante el proceso de negociación pueden presentarse situaciones circunstanciales que influyen notoriamente en dicho proceso, igualmente certifico que no estoy en inhabilidad alguna del **artículo 50 del Código General del Proceso**.
- 8-5 El Evaluador advierte que no tiene interés personal, ni por interpuesta persona sobre el bien avaluado, el concepto emitido obedece a un Criterio sano e imparcial en los que se integran mi experiencia y el conocimiento pleno de la zona, y en los conceptos rendidos en los últimos cuatro años, para determinar valores Comerciales. Como en el rendido al Solicitante, **CONDominio CAMPESTRE LA PRADERA**, he utilizado la misma metodología, presentada en Peritajes a los Juzgado Promiscuo de Familia de Melgar, Juzgado Primero Civil Municipal de Melgar, Juzgado Segundo Civil Municipal de Melgar, Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo, Cunday, Carmen de Apicala, Fusagasugá, y Bancos que requieren mis servicios..

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

- 8-6 Igualmente certifico que no he rendido con anterioridad ningún dictamen pericial al solicitante antes relacionado.
- 8-7 El presente avalúo no tiene conocimiento de estudio de suelos, en consecuencia el evaluador no se hace responsable de cualquier eventualidad de la garantía.

Para averiguar el precio del metro cuadrado de terreno se hizo un sondeo en la zona, o sector de ubicación, mínimo de 5 predios con los siguientes resultados. .

REFERENCIA DEL MERCADO LIBRE COMPARATIVO METODO DE MERCADO VECINDARIO (TERRENOS), SECTOR – VEREDA LA ANTIGUA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA.

CALCULO: ANALISIS ESTADISTICO INFORMACION DIRECTA.(TERRENOS.)

DESCRIPCION-ENCUESTA PERSONALIZADA	VR. M2.	DIRECCION
LUIS TOVAR GUTIERREZ-Lote-600 M2, Ubicado sobre vía al Cond.Campestre la Pradera.	130.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ALICIA LLANOS DE MEJIA-lote-1.000 M2, Ubicado frente al Cond, Campestre la Pradera.	130.000. M2.	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
ARQUIMEDES ORTIZ-Lote de 198 M2, Ubicado en el Cond.Campestre la Pradera.	140.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JORGE PARRA-Lote-E-71 de Jorge Parra, Cond. Campestre la Pradera, de 190 M2	160.000.M2	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala
JAIRO PINEDA-Lote F-96 de 160 M2, Ubicado Cond. Campestre la Pradera.	140.000.Has	Vereda la Antigua, del Municipio del Carmen de Apicala

VALOR DE REFERENCIA	\$140'000.000. /M2. TERRENO
DESVIACION ESTANDAR	7.56
COEFICIENTE VARIACION	1.32
VALOR ADOPTADO	\$140'000.000. / M2.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

LIQUIDACION AREAS Y AVALUOS DE ACUERDO A CALCULO DE ANALISIS ESTADISTICO

DESCRIPCION	AREA	VR. M2.	VR. TOTAL.
LOTE- DE TERRENO RURAL: Uso Residencial, Con todas las acometidas. De servicios Públicos.	190. M2	140.000.	26'600.000.
TOTAL VALOR DEL TERRENO			\$26'600.000.

FACTOR DE COMERCIALIZACION (F.C.), TABLA DE HERWEET

COEFICIENTES DE OFERTA	CONDICION	COEFICIENTES DE DEMANDA.
1.65032	EXIGUA	0.60302
1.44224	ESCASA	0,693370
1.26493	BAJA	0.79056
1.11804	MODERADA	0.89443
1.00000	BALANCEADA	1.00000
0.89443	REGULAR	1.11804
0.79056	ALTA	1.26493
0.69337	CONSIDERABLE	1.44224
0.60302	EXCESIVA	1.65032

COMPORTAMIENTO MERCADO INMOBILIARIO ZONA URBANA PREDIOS OCUPADOS

COEFICIENTES DE OFERTA	COEFICIENTE DE DEMANDA	FACTOR DE COMERCIALIZACION
1.11804	0.89443	1.0000085172

CALCULO VALOR DEL TERRENO

VALOR MERCADO LIBRE	COEFICIENTE OFERTA- DEMANDA	VALOR FINAL
Lote-:\$26'600.000.	1.0000085172	26'600.226.
VALOR ADOPTADO		26'600.000.
VR. TOTAL ADOPTADO		\$26'600.000.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

TOTAL AREAS Y AVALUO- LOTE -72 .MANZANA-E. COND.CAMPESTRE LA PRADERA.

DESCRIPCION	AREA	VR. M2	V/R. TOTAL.
TERRENO. USO RESIDENCIAL RURAL: Con todas las Acometidas de servicios Públicos.	190.- M2	140.000.	26'600.000.
TOTAL AVALUO LOTE			\$26'600.000.

SON: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.

En el presente Dictamen pericial, estoy en la capacidad de ampliar y aclarar si así me lo solicitan.

Atentamente,

AVALÚOS ARDILA
NIT.14246929-4
CEL: 310 567 28 38



JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 de Melgar
MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP" LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES CON - R.N.A. / C.-06-8070
Perito Avaluador –Bienes Inmuebles.

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070

**REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA No 01052055 DECRETO 215085 Y 142098

LONJANAP
LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES
PROFESIONALES

CORPOLONJAS
CORPORACION NACIONAL
DE LONJAS Y REGISTROS

S0014598



**JUAN CESARIO
ARDILA PAEZ**
C.C. 14.246.929 DE MELGAR
REGISTRO MATRICULA ASOCIADO No.
R.N.A. /C-06-8070
VENCE: ABRIL 30/2020

gerencia@corpolygonjas.com
VENCE: ABRIL 30/2020

Esta Credencial es personal e intransferible. identifica a los asociados de la Lonja Nacional de Avaluadores Profesionales "LONJANAP" y La Corporación Nacional de Lonjas y Registros "CORPOLONJAS" obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la actividad Valuatoria.
El manejo y uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Sede Nacional
Calle 150 N. 16 - 56 Of. 2025 C.C. Cedritos
PBX: 5279798 - 4820888
Móvil: 312 4794638- 3124797168
Bogotá D.C. Colombia

[Handwritten signature]
6k.
14246929

CARLOS ALBERTO PERAZOQUE NIÑO
2013-01-10

Apoyo Gremial y Profesional
www.corpolygonjas.com 14.246.929



MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.-R.N.A./C-06-8070



OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO

Al Señor (a)

JUAN CESARIO ARDILA PAEZ

C.C. 14.246.929

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

Definiciones Básicas - Elementos Incidentes en el valor de los lotes y construcciones
Métodos Valuorios: URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y EN CONCESIONES VIALES
ACTUALIZACIONES CATASTRALES - NUEVAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA "NIIF"

Dictado en el Auditorio de La Cámara de Comercio de Ibagué del 23 al 25 de Febrero de 2017, con una duración de veinte (20) horas



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista

Director Seminario

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A./C-06-8070



El Presidente de la Junta Directiva, con base
En las Matrículas de la
**CORPORACIÓN NACIONAL DE
LONJAS Y REGISTROS**
"CORPOLONJAS"
CERTIFICA:
JUAN CESARIO ARDILA PAEZ
C.C. 14.246.929 DE MELGAR

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS Bogotá D.C., comprobándose su idoneidad e imparcialidad como perito Avaluador técnico, ha ejercido en las siguientes áreas,

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES RURALES; AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA _____
INMUEBLES DE CONSERVACION Y MONUMENTOS NACIONALES _____
AVALUOS DE BIENES MUEBLES Y ESPECIALES _____
AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO _____
AVALUOS EFECTO PLUSVALIA _____
AVALUO DE INMUEBLES DE CONSERVACION Y PATRIMONIO _____
AVALUOS AMBIENTALES _____
NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS (NIIF) _____
AVALUO DE AUTOMOTORES _____
AVALUO DE GOOD-WILL E INTANGIBLES _____

Certifica además que le fue otorgado el Registro - Matrícula Asociado No R.N.A./C-01-8070 con radicación ante la Superintendencia de Industria y Comercio No. 08-059233 y Superintendencia de Industria y Comercio de CORPOLONJAS No 01052055 y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 30 de Abril de 2020, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos a nivel nacional en el territorio colombiano.

Se expide en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Abril de 2019.

CARLOS ALBERTO PERANQUIVE NIÑO
Presidente

Ventas ◦
Avalúos ◦
Arrendamientos ◦
Derecho Inmobiliario ◦
Propiedad Horizontal ◦
Arquitectura e Ingeniería ◦
Escuela Inmobiliaria ◦

Sede Nacional Calle 150 No. 16 - 56 Of. 2-025/2-007 C.C. Cedritos - Bogotá D.C
PBX: 4820888 - 5279798 **Móvil:** 312 4794638 - 312 4797168

www.corpolonjas.com - email: gerencia@corpolonjas.com

MIEMBRO ACTIVO DE "CORPOLONJAS" Y "LONJANAP", LONJA NACIONAL DE
AVALUADORES PROFESIONALES, CON T.P.- R.N.A. /C-06-8070





AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

59
=

Señor
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

9 Ejecución Civil Municipal

PROCESO EJECUTIVO N. 2016-1272
DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS

origen de C-MAL

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Presentar el avaluó a través de dictamen pericial del inmueble por valor **\$26.000.000** de acuerdo al Art. 444 numeral 1 del C.G.P., que establece que: **1. Cualquiera de las partes y el acreedorpodrán presentar el avaluó.....Para tal evento , podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.**

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

15 F 22

33767 13-JUN-'19 16:13

4562-30-7

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07

17 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

Revent

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JUL 2019

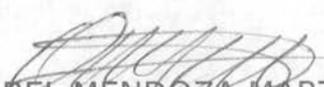
Proceso No. 75 2016 - 1272

Visto que la apoderada de la parte demandante Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, allega el Avalúo Comercial del inmueble cautelado, obrante de folio 45 a 58 del cuaderno de medidas cautelares, el juzgado **DISPONE**.

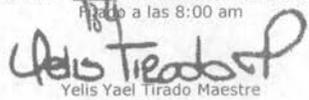
AGRÉGUESE al expediente el avalúo comercial allegado para el conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Art. 444 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que allegue el avalúo **catastral** del inmueble para el año 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 31 JUL 2019
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

62
9

Señor Juez 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. origen

PROCESO EJECUTIVO N.º 2016-1272
DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS

55835 3-SEP-'19 14:52

2019-120
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

HBL
28

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para:

- Aportarle el avalúo Catastral del inmueble de acuerdo al Art. 444 numeral 4 del C.G.P. según requerimiento mediante auto de fecha 31 de julio de 2019.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P.N.83790 C.S.J.

28832 3-SEP-19 14:02

DE EJEC. CIVIL. BOGOTÁ



SECRETARÍA DE LA JUDICATURA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 SEP 2019

06

Al despacho del señor Jefe de
Conservación de Autos
de (1) (2) (3) (4) (5) (6) (7) (8) (9) (10)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C.,

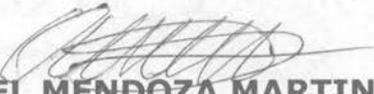
11 DIC. 2019

Proceso No. 75 2016 - 1272

Al Despacho solicitud de la Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO en calidad de apoderada de la parte actora mediante la cual allega el Avalúo Catastral del inmueble cautelado, obrante a folio 61 del cuaderno de medidas y de conformidad con el Art. 444 del Código General del proceso, el juzgado **DISPONE.**

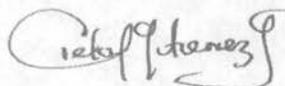
Dejar en traslado al extremo pasivo, por el término de diez (10) días, el avalúo del inmueble realizado mediante dictamen pericial, cuyo valor equivale a la suma de \$26.000.000 como quiera que el catastral refleja una cifra irrisoria; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 DIC 2019
Por anotación en estado N° 225 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am



Cielo Julieth Gutiérrez Gonzalez
Secretario

Señor
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO NO: 2016 – 1272 JUZGADO DE ORIGEN 75 C.M.
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: SOCIEDAD INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACION

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva aprobar el avalúo presentado por la suscrita, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término establecido por el despacho mediante auto de fecha 11 de diciembre de 2019 sin pronunciamiento alguno

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No 83.790 C.S.J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

84220 23-JAN-20 11:48

439-102-009

Handwritten notes:
Fany IF
Setra



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

02

28 ENE 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes at the bottom left corner]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

05 MAR. 2020

Proceso No. 75 2016 - 1272

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, donde solicita aprobar el avalúo del inmueble cautelado teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido su termino, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

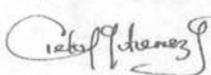
RESUELVE

Se deja en conocimiento que la aprobación del avalúo no está prevista en norma procesal ni sustancial alguna, de tal manera que su firmeza tiene lugar a partir del vencimiento del término de traslado o de la resolución de las observaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 39 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

06 MAR 2020

y.g.p.

Letra-F1.

80934 11-MAR-'20 16:22
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

2233-125-09

68

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF. PROCESO No. 2016-1272 JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DTE.CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

DDO: INVERDISCOS

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

- Se sirva fijar fecha para remate teniendo en cuenta que ya se cumplieron con los requisitos del art. 448 Código General del Proceso, esto es, el inmueble se haya debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,



AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO
T.P. No. 83790 C.S.J.
C.C.N.65.746.693 DE IBAGUE



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

13 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)



13-03-20

Despacho

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

27-5-20
Jmels.07
3320-138-9.

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

-Felisa Mesa

REF: PROCESO No. 2016 1272 JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante, me dirijo a su despacho para solicitarle:

1. Se sirva dar el trámite correspondiente al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra al despacho desde hace casi **cinco meses** y esta demora en los trámites por parte del juzgado está generando graves perjuicios para la parte que represento.

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA

T. P. 83790 C.S.J.

AMANDA LUCIA HOICATÁ PERDOMO
ASESORA JURÍDICA

T.P. 8370 del C.S.J

68

RADICACIÓN MEMORIAL PROCESO NO. 11001400307520160127200

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Jue 6/08/2020 1:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (499 KB)

SOLICITUD EJECUCION.pdf;

Señor(a) JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo por medio de la presente en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso No. 11001400307520160127200 Dte: Condominio Campestre la Pradera y Ddo: Inverdiscos de Colombia Ltda en Liquidación, me permito enviar memorial solicitando dar tramite al proceso

Atentamente,**AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO****DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.
TE. 2815557.**CEL.** 3108738937.**HORARIO DE ATENCIÓN.** LUNES A VIERNES
8:00 A.M. -1:00 P.M. Y 2:00 A 5:00 P.M.**HORARIO EN ÉPOCA DE AISLAMIENTO OBLIGATORIO Y DE CORONAVIRUS.** La Atención no será presencial, SE HARÁ EXCLUSIVAMENTE así:***En la oficina en el teléfono fijo 2815557 en el horario de 10 a.m a 3 p.m. de lunes a viernes.*****Por vídeo conferencia,*****O por mensaje de WhatsApp*****O medio virtual al celular 3108738937, sea horario de 11 a.m. a 6 p.m., de lunes a sábado.*****Por correo electrónico en cualquier horario****SIN EMBARGO, DADO EL AISLAMIENTO POR ZONAS DECRETADO POR LA ALCALDÍA QUE ABARCA LA ZONA DONDE ESTA UBICADA OFICINA Y LUEGO CUBRE LA ZONA DE LOS EMPLEADOS, SE RETOMARA DICHA ATENCIÓN A PARTIR DEL 9-AGO-20.**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

UZ

11 SEP 2020

Al despacho del Señor (a) juez (jueza)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

69

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 75 2016 – 1272

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 16 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 21 de septiembre de 2020 Por anotación en estado N° 113 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

Y.g.P



16/feb/2021 9f 70
AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

ABOGADA

CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC
CORREO ELECTRONICO: mcjasesoresltda@yahoo.es

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

899-2021

41946 8FEB'21 PM 4:46

REF: PROCESO No. 2016 – 1272 JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BTÁ
DTE: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA
DDO: INVERDISCOS DE COLOMBIA LTDA EN LIQUIDACION

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho para aportarle según requerimiento Art. 450 C.G.P. los siguientes documentos:

- ❖ Página del periódico El ESPECTADOR donde se publicó el remate del inmueble, el día 31 de enero de 2021.
- ❖ Aportar certificado de libertad y tradición a la fecha del inmueble a rematar.
- ❖ Recibo original No. 5120 por valor de \$85.000 para ser tenido en cuenta para la liquidación de costas procesales
- ❖ Constancia de circulación nacional expedida por el periódico El Espectador

Cordialmente,

AMANDA LUCIA HOICATA PERDOMO

T.P.N. 83790 C.S.J.

C.C. No. 65.746.693 Ibagué



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

Certificado generado con el Pin No: 210207821938998473

Nro Matrícula: 366-10578

Pagina 1

Impreso el 7 de Febrero de 2021 a las 10:57:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: LA ANTIGUA

FECHA APERTURA: 17-09-1986 RADICACIÓN: 1300 CON: ESCRITURA DE: 27-08-1986

CODIGO CATASTRAL: 731480002000000010801800000995COD CATASTRAL ANT: 73148000200010995801

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CON AREA TOTAL DE 190 METROS CUADRADOS, DEL CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", LINDEROS SEGUN ESCRITURA 3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

"LOTE #72 MANZANA E", DEL "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA",-01.-REGISTRO DE FECHA 17-09-86, ESCRITURA #3588 DE 27-08-86, NOTARIA 18 BOGOTA, CONSTITUCION "CONDOMINIO CAMPESTRE TURISTICO LA PRADERA", A SOCIEDAD PRORECRO LTDA., ANTES DENOMINADO "LOTES #1 Y 2", REGISTRO DE FECHA 13-01-86, ESCRITURA 7741 DE 18-12-85, NOTARIA 1 BOGOTA, APORTE SOCIEDAD DE CARDONA RESTREPO GILDARDO A SOCIEDAD PRORECRO LTDA, \$48#039;000.000.= HACEN PARTE DE LA FINCA "LA PRADERA", COMPUESTA POR LOS PREDIOS "EL OLVIDO", "EL CURALITO", Y "LA BRIGADA".-04.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000=05.-REGISTRO DE FECHA 01-03-69, ESCRITURA 125 DE 01-02-68, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE BAZURTO M.TIRSO A RENTERIA M. CLEOBULO,\$60.000= 06.-REGISTRO DE FECHA 19-11-63, ESCRITURA #1621 DE 30-10-63, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR JESUS MARIA A BAZURTO TIRSO,\$40.000= "EL CURALITO".-07.-REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-08-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA M. CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000= 08.-REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1674 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$10.000.= DENOMINADO ANTES "EL CRUCERO".-09.-REGISTRO DE FECHA 02-12-65, ESCRITURA #1346 DE 14-11-65, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE TOVAR VERGARA BENJAMIN A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE, \$6.000= "EL OLVIDO", REGISTRO DE FECHA 27-08-85, ESCRITURA #6189 DE 25-07-85, NOTARIA 29 BOGOTA, COMPRAVENTA DE RENTERIA MACHADO CLEOBULO A CARDONA RESTREPO JOSE GILDARDO, JUNTO CON OTRA FINCA, \$10#039;000.000.="EL OLVIDO", ES DESMEMBRADA DE "EL TALISMAN", REGISTRO DE FECHA 13-10-78, ESCRITURA #1673 DE 21-09-78, NOTARIA GIRARDOT, COMPRAVENTA DE ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE A RENTERIA MACHADO CLEOBULO, \$60.000= LA FINCA "EL TALISMAN", ES DESMEMBRADA DE "EL CURAL", REGISTRO DE FECHA 24-03-76, ESCRITURA #5555 DE 31-12-75, NOTARIA 3 BOGOTA, PERMUTA DE BARCO DE ORDOIEZ ALICIA, A ORDOIEZ BARCO CARLOS JOSE.-12.-REGISTRO DE FECHA 31-12-65, SENTENCIA DE 14-12-65, SUCESION DE ORDOIEZ SILVA CARLOS, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, A BARCO VIUDA DE ORDOIEZ ALICIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

predio: RURAL
LOTE #72 MANZANA E"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 10506

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-09-1986 Radicación: 1300

Doc: ESCRITURA 3588 del 27-08-1986 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 CONSTITUCION CONDOMINIO CAMPESTRE "LOTE #72 E"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PRORECRO LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1995 Radicación: 1908



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or '3'.

Certificado generado con el Pin No: 210207821938998473

Nro Matrícula: 366-10578

Pagina 2

Impreso el 7 de Febrero de 2021 a las 10:57:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2173 del 19-04-1995 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$320,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. PRORECREO LTDA.

A: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-09-1997 Radicación: 3167

Doc: OFICIO 275 del 04-08-1997 VALORIZACION de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 430 GRAVAMEN VALORIZACION RES. 004 DE 30-07-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

L VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: DE OSORIO MARIA CRISTINA



ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-06-2000 Radicación: 2000-1508

Doc: CERTIFICACION SN del 06-06-2000 VALORIZACION DEPARTAMENTAL de IBAGUE

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION DE VALORIZACION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VALORIZACION DEPARTAMENTAL

A: SOC. PRORECREO LTDA.(HOY ALVARO GAITAN ANTONIO)

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-06-2000 Radicación: 2000-1509

Doc: ESCRITURA 3358 del 18-09-1998 NOTARIA 54 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA REC.IMP.REG.#11249544 POR \$49900

F ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CLAVIJO DE OSORIO MARIA CRISTINA

CC# 41497485

A: SOC.INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA

NIT# 8300187617

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-03-2006 Radicación: 2006-739

Doc: ESCRITURA 9965 del 24-10-2005 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

,ADECUACION A LA LEY 675/01, MODIFICACION AL NOMBRE DEL CONDOMINIO EN ESTE Y 146 PREDIOS MAS. IMP. DE REG. 13768383 POR \$

54.400 SANCION \$ 4.400 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

25

Certificado generado con el Pin No: 210207821938998473

Nro Matrícula: 366-10578

Página 4

Impreso el 7 de Febrero de 2021 a las 10:57:06 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

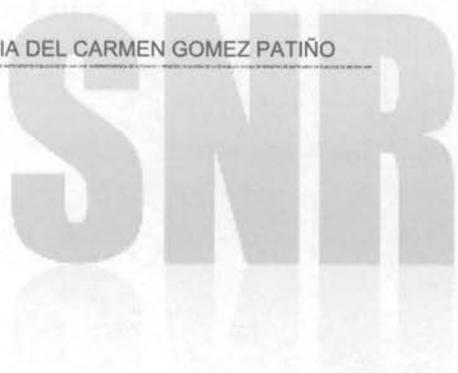
TURNO: 2021-2631

FECHA: 07-02-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

PC EDICTOS

RECIBO
DE INGRESO

Nº 5120

BOGOTÁ, D.C., Enero 29 de 2021.-

VALOR \$ 85.000. = M.l.

RECIBIDO DE: Dra. Anyada Hoicata Perdomo

C.C.
CIUDAD

LA SUMA DE: Ochenta y cinco mil pesos m/cte.-

POR CONCEPTO DE: publicación Aviso de Fenate (Art. 450 C.G.P.)

del Juzgado 9º Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, D.C. dentro del proceso ejecutivo # 2016-01272 de Condominio Campesino La Pradera Vs. Sociedad Inveediscos de Colombia Ltda. en liquidación - El Espectador 31-01-2021

**SERVICIOS JUDICIALES
INTEGRADOS**

CALLÉ 17 No. 7-60 - OF. 031

TEL.: 341 21 18

CEL.: 320 253 90 98

CHEQUE No.

BANCO

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Nit = 860-007590-6

AUTENTICO

EL ESPECTADOR

EL ESPECTADOR

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE COMUNICAN S.A

CERTIFICA:

Que el periódico **EL ESPECTADOR** es un medio de comunicación de amplia circulación nacional, con presencia en todos y cada uno de los Departamentos y Distritos del Territorio Nacional. Esta circulación se realiza en las capitales de cada uno de los Departamentos de la República de Colombia, y en las ciudades intermedias de importante relevancia Nacional.

Para el desarrollo de su actividad, lo cual incluye la publicación de Edictos y avisos de ley, el periódico **EL ESPECTADOR** no requiere autorización alguna de funcionamiento, en razón que por tratarse de un medio impreso de comunicación para su ejercicio basta invocar el artículo 20 de la Constitución Política en el cual se establece: "Art.20.- se garantiza toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento"..., y la de fundar Medios masivos de comunicación. Estos son libres y tiene responsabilidad social (las negrillas no hacen parte del texto original).

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2.018).

Cordialmente,



SANTIAGO DIAZ CASTRO

C.C. 79.624.571

Representante Legal

COMUNICAN S.A. -EL ESPECTADOR

Comunican S.A.

Calle 103 N° 69B-43, Edificio El Espectador, Torre 5, Bogotá D.C. Colombia. Suramérica.
Conmutador (571) 423 2300.

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá (571) 405 5540. Resto del país 01 8000 510903.

Faxes: Suscripciones (571) 636 3952, Circulación (571) 423 7630, Secretaría General (571) 405 5602.

Apartado 3441

A

RADICACION MEMORIAL APORTANDO PUBLICACIONES DE REMATE PROCESO NO. 11001400307520160127200

Mcj Asesores Ltda <mcjasesoresltda@yahoo.es>

Lun 8/02/2021 4:27 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Remates Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogotá <rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL APORTANDO PUBLICACIONES DE REMATE.pdf;

Señor(a) JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Reciba Cordial Saludo, me permito enviar memorial aportando página del periódico donde se publicó el remate del inmueble, certificado de libertad y tradición a la fecha , recibo original de pago y Constancia de circulación nacional expedida por el periódico El Espectador dentro del proceso No. 11001400307520160127200 Dte: Condominio Campestre La Pradera y Ddo: Inverdiscos de Colombia Ltda en Liquidación

*Atentamente,***AMANDA LUCÍA HOICATÁ PERDOMO****DIRECCIÓN.** CALLE 19 N. 7-48 OFICINA 1202 EDIFICIO COVINOC BTA.**TE.** 2815557.**CEL.** 3108738937.**HORARIO EN ÉPOCA DE PANDEMIA DEL CORONAVIRUS.**

La Atención a partir del 27-ago-2020 no será presencial será solo por medio de llamadas telefónicas al teléfono fijo de la oficina 2815557 en el horario de 8:30 a.m a 3:30 p.m., de lunes a viernes, siempre no hayan confinamientos sectorizadas casos en los cuales la atención solo seria virtual y al celular.

De igual manera, durante todo el tiempo sigue la atención por:

*** Medios virtuales al celular 310 8738937 incluido WhatsApp desde las 11 a.m a las 6 p.m. de lunes a viernes.**

***Correo electronico en cualquier horario**

79

Dr. JOSE ANTONIO MEZA PRIETO
OTORRINOLARINGOLOGO
UNIVERSIDAD DEL ROSARIO
EXÁMENES

21-02-16 15:54:51

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

ID: CC 45437355

Fecha: 2021-02-16

COLSANITAS S.A.

ED

15:54:51

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBSERVACIÓN
Certifico que el paciente en mención asistió a consulta médica de Otorrinolaringología el día de hoy.	dx otalgia disfunción de articulación temporo mandibular	

MEZA PRIETO
OTORRINOLARINGOLOGIA
R.M. 50227/98

CLINICA LA SABANA
C.C. 60471287
U. Rosario FM 50227/98

SEDE OCCIDENTE BOGOTÁ

SEDE NORTE BOGOTÁ

CLINICA COLOMBIA - EDIFICIO CONSULTORIOS

CLÍNICA LA SABANA

CL 23 N.66-46 CONS. 413

AV. 19 N.102-53 CONS. 307

Call Center: 8053737 - Tel 2: 5701525 -Cel. 3183605413

Call Center: 8053737 - Tel 2: 5701525 -Cel. 3183605413

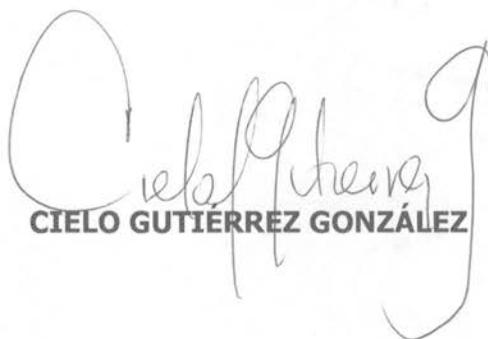


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-075-2016-01272-00 de CONDOMINIO CAMPESTRE LA PRADERA contra INVERDISCOS DE COLOMBIA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN.

En Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 P.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), para llevar a efecto la práctica de la audiencia de remate del bien inmueble, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Se deja constancia que no es posible llevar a cabo la misma como quiera que la titular del Despacho presentó excusa médica, la cual se acredita en el expediente (fl. 79 cuaderno 2); por lo que se aplaza la misma y por auto aparte se le fijará nueva fecha.

La Secretaria;


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ



Consejo Superior
de la Judicatura

08

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)

Observaciones:

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de Marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 75 2016 1272

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las 2:00 p.m., el día 30 de Junio del año 2021, para que tenga lugar el remate del inmueble cautelado (366-10578), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad,**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_YmYzMjdjNWItNTE0Yy00MDMxLWJmMTYtZDBkYjZmYTZjMjI4%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 75 2016 1272

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

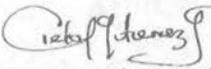
Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

<p>Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 26 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am</p>  <p>Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario</p>

n.s.p.